

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chameza trece (13) de junio de 2022. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias las cuales fueron radicadas al correo electrónico institucional (j01prmpalchameza@cendoj.ramajudicial.gov.co) procedentes del correo electrónico grupolegalasesorias@gmail.com, el día siete (7) de junio de 2022. Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CHAMEZA - CASANARE**

Chameza (Casanare) trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 850154089001201900052
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: PABLO EDWIN NUÑEZ CARO

Una vez aclarada la identidad de las partes del proceso ejecutivo de la referencia y teniendo en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte demandante de fecha 31 de mayo de 2022; por secretaria córrase traslado de la liquidación presentada por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

| |
|--|
| <p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza - Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 022, hoy 14/06/2022 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria</p> |
|--|